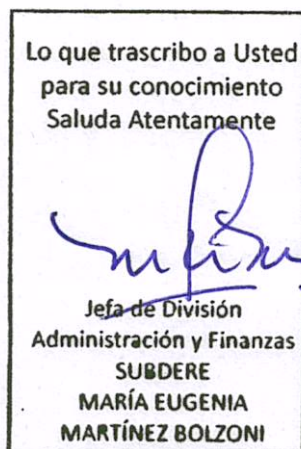


SUSTITUYE LA GUÍA OPERATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT DE COBERTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MARCO DE LAS METAS DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO PARA CHILE, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (E28382/2018).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.885/2019

SANTIAGO, 14 DE MARZO DE 2019



VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, de 1985, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el Decreto N° 483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Lo que trascrito a Usted
para su conocimiento
Saluda Atentamente

Jefa de División
Administración y Finanzas
SUBDIRECCION
MARIA EUGENIA
MARTINEZ BOLSONI

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, acorde a lo establecido en el Convenio de Financiación de fecha 13 de mayo de 2010, suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial del Gobierno de España y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la República de Chile, contempla recursos para ser destinados a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. Se incluye la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, pre factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
2. Que, el Programa de Apoyo Para la Reducción del Déficit de Cobertura de Agua Potable y Saneamiento en el Marco de las Metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio Para Chile (ODM) para Chile se enmarca en los Programas de Saneamiento Sanitario (PSS) y Mejoramiento de Barrios (PMB), que administra la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
3. Que, el Programa individualizado tiene como objetivo específico colaborar a objeto de disminuir el déficit de cobertura de agua potable y saneamiento en áreas rurales con soluciones costo eficientes y sostenibles, en el marco de las metas del milenio para el país.
4. Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, mediante Resolución Exenta N° 15.199, de 23 de noviembre de 2015, esta Subsecretaría aprobó la Guía Operativa del Programa de Apoyo Para la Reducción del Déficit de Cobertura de Agua Potable y Saneamiento en el Marco de las Metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio Para Chile, estableciendo los términos y condiciones que regirían las actividades que se desarrollarían bajo el Programa.
5. Que, en atención a la necesidad de precisar, actualizar y complementar la operatoria del Programa de Apoyo Para la Reducción del Déficit de Cobertura de Agua Potable y Saneamiento en el Marco de las Metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio Para Chile, es necesario renovar la actual Guía Operativa del Programa mencionado, para así lograr una óptima implementación y un eficiente uso de los recursos financiados.
6. Que, por el presente acto, esta Subsecretaría viene en sustituir la Guía Operativa del Programa de Apoyo Para la Reducción del Déficit de Cobertura de Agua Potable y Saneamiento en el Marco de las Metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio Para Chile actualmente vigente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase la Guía Operativa del Programa de Apoyo Para la Reducción del Déficit de Cobertura de Agua Potable y Saneamiento en el Marco de las Metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio Para Chile, la cual establece los términos y condiciones que regirán la ejecución de los diferentes componentes del mencionado Programa, por el texto siguiente:



GUÍA OPERATIVA
PROGRAMA DE APOYO PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT DE COBERTURA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MARCO DE LAS METAS DE LOS
OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO PARA CHILE

I. MARCO DEL PROGRAMA

El Programa de Apoyo para la Reducción del Déficit de Cobertura de Agua Potable y Saneamiento en el marco de las Metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para Chile se enmarca en los Programas de Saneamiento Sanitario (PSS) y Mejoramiento de Barrios (PMB), que administra la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

II. OBJETIVO GENERAL

El Programa de Apoyo para la Reducción del Déficit de Cobertura de Agua Potable y Saneamiento en el marco de las Metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para Chile tiene como objetivo específico colaborar a objeto de disminuir el déficit de cobertura de agua potable y saneamiento en áreas rurales con soluciones costo eficientes y sostenibles, en el marco de las metas del milenio para el país.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Asesorar técnicamente a los municipios en la generación de cartera de proyectos de saneamiento sanitario (agua potable y alcantarillado sanitario).
2. Materializar obras de agua potable, alcantarillado sanitario y reparación, rehabilitación o reemplazo de plantas de tratamiento de aguas servidas existentes.
3. Sensibilizar y generar participación ciudadana en relación con los proyectos a elaborar, las obras a construir, el beneficio que implican y la importancia de mantener y operar adecuadamente los sistemas.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- a. El Programa incluirá: (i) apoyo a la ejecución del programa, (ii) diseño y construcción de proyectos de provisión de agua potable, saneamiento y renovación de plantas de tratamiento de aguas servidas; y (iii) actividades para apoyar la participación de la comunidad, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de los proyectos.
- b. Los proyectos del Programa que se financien con el Fondo de Cooperación de Agua y Saneamiento se focalizarán en los sectores rurales y/o periurbanos emplazados preferentemente en las regiones afectadas por el terremoto y el tsunami del 27 de febrero de 2010 (Valparaíso, O'Higgins, El Maule, Biobío, La Araucanía y Metropolitana).
- c. Indicadores de Resultados:

Los indicadores para los resultados del presente Programa se especificarán en el Plan Operativo General (POG) una vez hayan sido aprobados los proyectos a ejecutar.



RESULTADOS	INDICADORES
Operación sostenible de los sistemas rurales de agua potable y saneamiento	Sistemas de agua potable funcionando de manera sostenible por un mínimo de 12 meses. Sistemas de saneamiento funcionando de manera sostenible por un mínimo de 12 meses.
Reducción en déficit de cobertura del servicio de agua potable en áreas rurales	Nuevas conexiones de agua potable operando
Reducción del déficit en cobertura del servicio de saneamiento en áreas rurales	Nuevas conexiones de saneamiento operando
Mejora del tratamiento y disposición final de aguas servidas	Plantas de tratamiento reparadas, rehabilitadas o reemplazadas

d. Definición de los indicadores:

- 4.1 Nuevas Conexiones de Agua Potable Operando: se entiende por "nueva conexión de agua potable operando" una conexión de una vivienda que cuenta con un grifo y un medidor de agua dentro de la propiedad y que está conectada al sistema que presta servicios de agua potable, de acuerdo a estándares nacionales. La verificación del cumplimiento será a través del acuerdo de traspaso formal entre la municipalidad y el Comité de Agua Potable y Rural o Cooperativa encargado de operar el sistema, el cual incluirá un inventario de las conexiones.
- 4.2 Nuevas Conexiones de Saneamiento Operando: se entiende por "nueva conexión de saneamiento operando" una vivienda conectada al sistema de disposición y tratamiento de aguas servidas de acuerdo con los estándares nacionales, sistema que puede ser colectivo o individual. El cumplimiento se verificará a través del acuerdo formal de traspaso entre la municipalidad y el Comité de Agua Potable Rural o Cooperativa que operará el sistema, el cual incluirá un inventario de las conexiones.
- 4.3 Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, ya sea Reparadas, Rehabilitadas o Reemplazadas: se entiende por "planta de tratamiento de aguas servidas reparada, rehabilitada o reemplazada", una planta de tratamiento existente que ha sido reparada, rehabilitada o reemplazada que está operando y cuyo efluente cumple con los estándares nacionales de descargas de aguas servidas con respecto a la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO). Se verificará con el certificado de cumplimiento con los estándares para efluentes emitidos por el Ministerio de Salud.
- 4.4 Proyecto de Agua Potable o Saneamiento Operando de Manera Sostenible por un Mínimo de Doce Meses: se entiende por "proyecto de agua potable o saneamiento operando de manera sostenible por un mínimo de doce meses después de su traspaso formal al Comité de Agua Potable Rural o Cooperativa cumpla con los siguientes requisitos: (i) el Comité de Agua Potable Rural o Cooperativa está cobrando tarifas que cubren los costos de operación, mantenimiento y reposición; (ii) ochenta y cinco por ciento (85%) de los usuarios tienen menos de dos (2) meses de demora en el pago del servicio; y (iii) la relación entre los ingresos y costos operativos es mayor o igual a uno punto diez (1.10). La verificación se hará con los informes preparados por el equipo regional de desarrollo comunitario, una vez realizadas las visitas de inspección a los proyectos, después de haberse hecho el traspaso formal a los Comités de Agua Potable Rural o Cooperativas.



V. ROL SUBDERE

1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior (SUBDERE), como Organismo Ejecutor del Programa de Saneamiento Rural, es asimismo la ejecutora del presente Programa y la entidad encargada de administrar los recursos provenientes de la donación del Fondo de Cooperación Español para Agua y Saneamiento, lo cual implica: planificar, coordinar y controlar el desarrollo técnico y financiero del mismo. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá requerir todo tipo de informaciones o antecedentes a la entidad o empresa que corresponda.
2. SUBDERE formará parte del Grupo de Trabajo Bilateral que se describe en esta guía operativa, punto X "Seguimiento y Control", inciso 1.
3. SUBDERE deberá considerar en la ejecución del Programa las líneas prioritarias del Fondo de Cooperación Español para Agua y Saneamiento.
4. La Subsecretaría desarrollará, además, las siguientes actividades:
 - a) Distribuir los recursos donados por el Fondo de Cooperación Español para Agua y Saneamiento preferentemente entre las regiones y comunas afectadas por el siniestro ocurrido el 27 de febrero de 2010 en el país;
 - b) Coordinar la ejecución y gestión financiera del Programa en cada una de las regiones y comunas a las cuales se le asignen recursos;
 - c) Velar por el debido cumplimiento de las normas contenidas en esta Guía Operativa y en las Bases Administrativas Generales del Programa Saneamiento Sanitario de la SUBDERE, las que se deberán utilizar para la licitación y contratación de los proyectos de saneamiento sanitario financiados con recursos de dicha donación. No obstante lo anterior, los proyectos de agua potable rural podrán utilizar las bases tipo con que cuente el respectivo Gobierno Regional o la Dirección de Obras Hidráulicas;
 - d) Elaborar un Plan Operativo General del Programa en el que se detallarán los resultados, indicadores, acciones, metodología, cronograma, medios y plan de adquisiciones previstos para la ejecución del mismo y demás información que se especifica en la guía facilitada por el FCAS, el cual deberá ser aprobado por el Departamento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento o la persona que ésta designe;
 - e) Elaborar un Plan Operativo Anual en el que se detallará el conjunto de actividades y gastos previstos para el Proyecto para un período de un año, así como el calendario de ejecución, el cual deberá ser aprobado por la Departamento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento o la persona que ésta designe;
 - f) Suministrar información puntual de los procesos de licitación en el momento en el que sean publicados en el portal Chile Compra para asegurar su amplia difusión en la página web del FCAS.
 - g) Elaborar los informes técnicos y financieros de seguimiento y control del Programa establecidos en el punto X "Seguimiento y Control" de la presente Guía Operativa.
 - h) Entregar a la AECID un informe final de la verificación de resultados correspondientes al Tramo I del Programa Saneamiento Rural, el cual deberá contener los aportes del Gobierno de Chile.
 - i) Destacar la contribución del Fondo de Cooperación Español para Agua y Saneamiento (FCAS), mediante su logotipo, en todos los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo;
 - j) Consolidar toda la información relativa a la donación del Fondo de Cooperación Español para Agua y Saneamiento.



VI. ROL AECID

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través del Departamento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, o quién designe, será miembro del Grupo de Trabajo Bilateral y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de las líneas prioritarias y enfoques del Fondo de Cooperación Español para Agua y Saneamiento en la ejecución del Programa.
- b) Aprobar el Plan Operativo General redactado según la guía del FCAS, los Planes Operativos Anuales y los Planes de Adquisiciones.
- c) Aprobar los Proyectos a ejecutar en el marco del Programa.
- d) Dar seguimiento y participar en el control del Programa, acorde a lo establecido en los puntos IX y X de la presente Guía Operativa.
- e) Aprobar la programación y términos de referencia de las auditorías y evaluaciones del Programa.

VII. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

1. Los proyectos podrán contemplar la construcción de las siguientes obras y cualquier combinación de ellas:
 - a) Casetas Sanitarias (recintos de baño y cocina).
 - b) Sistema de agua potable.
 - c) Sistema de alcantarillado sanitario.
 - d) Obras complementarias (captaciones y estanques de regulación de agua potable y/o plantas elevadoras y de tratamiento de aguas servidas y/u obras de arte).
 - e) Reparación, rehabilitación, mejoramiento, ampliación o reemplazo de plantas de tratamiento de aguas servidas existentes.
2. Los tipos de gastos financiables con cargo al Programa se establecen en el Anexo N°1 "Esquema de Costos Elegibles"
3. Los proyectos del Programa que se financien con recursos del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento deberán reunir, a lo menos, los siguientes requisitos:
 - a) Que el proyecto corresponda a sectores rurales emplazados preferentemente en cualquiera de las comunas que forman parte integrante de las Regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Bío-Bío, La Araucanía y Metropolitana;
 - b) Que los beneficiarios del proyecto cumplan los requisitos de caracterización socioeconómica vigentes del Programa de Saneamiento Sanitario o del Programa de Agua Potable Rural de la SUBDERE u otros requisitos solicitados de acuerdo al NIP (Normas de Inversión Pública) vigente para su evaluación en MIDESO. Con todo, se entiende que la obtención del RS (recomendación



técnica sin condiciones) implica el cumplimiento de este requisito por los beneficiarios para cada tipología de proyecto.

- c) Demostrar, por conducto de los organismos encargados de la prestación de los servicios públicos correspondientes, la factibilidad de los mismos;
- d) Que, con carácter general, todos los proyectos cumplan con los límites de costo eficiencia por conexión determinados para el Programa Saneamiento Rural que corresponden a los siguientes:

Sistema de Agua Potable	UF 175
Sistema de Recolección de Aguas Servidas	UF 117,3
Sistema de Recolección y Tratamiento de Aguas Servidas	UF 150,65
Solución Individual	UF 71,3
Rehabilitación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	UF 26,45

El Grupo de Trabajo Bilateral, con carácter excepcional, podrá aprobar proyectos cuyos límites de costo-eficiencia por conexión sean superiores a los citados precedentemente, cuando se justifiquen técnicamente y recomienden informes sociales/ambientales/económicos avalados en los costos máximos determinados para territorios vulnerables por el Ministerio de Desarrollo Social y enfoques de la política sectorial de la Cooperación Española.

- e) Que, en el caso de obtener una solución sanitaria (recintos baño y/o cocina), exista un aporte previo mínimo de cada beneficiario de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa del Programa de Saneamiento Sanitario de SUBDERE. Dicho aporte deberá enterarse en dos etapas: una unidad de fomento previo a la recomendación técnica sin condiciones de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) del Ministerio de Desarrollo Social respectiva y la diferencia de unidades de fomento previo a la asignación de recursos y autorización de licitación por parte de la SUBDERE, sin perjuicio que este aporte sea enterado por completo en la primera etapa.
4. En lo que respecta a los loteos, el Programa se somete a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza e instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
 5. El proyecto podrá contemplar la reubicación de aquellos beneficiarios que se encuentren en zonas que, por sus características, no hacen aconsejable su emplazamiento. Las referidas zonas pueden ser áreas ribereñas inundables, laderas de cerros ubicadas fuera de la cota de los servicios de agua potable y alcantarillado, quebradas o zonas erosionables o anegables, cualquiera zona de exclusión identificada en un instrumento de planificación territorial como no apta para el asentamiento y, en general, toda zona que haga desaconsejable técnicamente la localización de los proyectos.

VIII. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

1. El Programa será administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (SUBDERE) y se gestionará bajo los procedimientos establecidos, los sistemas y la normativa nacional.



2. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, deberá informar a las instituciones y comunidades beneficiarias del Programa de Apoyo para la Reducción del Déficit Sanitario Rural en Chile.
3. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través de sus Unidades Regionales, en conjunto con el Equipo de Apoyo tendrá como responsabilidad promover la organización de los beneficiarios del Programa,

Los profesionales de las Unidades Regionales SUBDERE, en conjunto con el Equipo de Apoyo, deberán capacitar a las comunidades en los siguientes ámbitos:

- a) El valor del agua y saneamiento
- b) Los derechos y obligaciones de las comunidades.
- c) Los derechos de las familias a recibir subsidios para el agua potable.
- d) La importancia de cuidar las fuentes de agua y el medio ambiente.
- e) Las ventajas y desventajas de operar sistemas a través de Comités de Agua Potable Rural o Cooperativas.

Adicionalmente, efectuarán el monitoreo de la operación y mantenimiento durante los 12 meses posteriores a la transferencia de las obras y estarán disponibles para cualquier consulta al respecto.

4. Los proyectos deberán contar con la evaluación socioeconómica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social correspondiente y haber obtenido la recomendación satisfactoria (RS) de los mismos. Los requisitos exigidos para el logro de dicha recomendación se encuentran estipulados en Anexo N°2 "Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública" (NIP).
5. Las unidades técnicas serán responsables de la presentación de los proyectos a evaluación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, adjuntando toda la documentación necesaria (Ver Anexo N°3 "Postulación y Licitación de Proyectos"), para el análisis técnico económico que corresponda y la obtención de la recomendación satisfactoria (RS).
6. La cartera de proyectos a financiar con el Programa podrá incluir iniciativas de inversión desde su etapa de elaboración de proyecto y evaluación en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a iniciativas que se encuentren en etapas más avanzadas como la licitación y la ejecución temprana/media de las obras, siempre y cuando cuenten con recomendación satisfactoria (RS) otorgada por la SEREMI de Desarrollo Social. Esta recomendación satisfactoria incluye un procedimiento por el cual el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) realiza la verificación del cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las aprobaciones del proyecto por los distintos organismos que corresponda según su tipología y verifica la rentabilidad social del proyecto, por lo que se entiende cumplidas las condiciones técnicas para que el comité emita la conformidad para su financiación por el FCAS.
7. En el caso de proyectos que se incorporen al Programa en etapas más avanzadas como la licitación y la ejecución de las obras, la conformidad a los proyectos se efectuará mediante un certificado del gobierno Chileno que dé cuenta de que se trata de un proyecto con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, licitado y adjudicado en el marco de la legislación aplicable, asegurando la libre competencia de oferentes nacionales e internacionales de acuerdo a lo establecido en el apartado 9 de esta cláusula, y en proceso de ejecución temprana/media, incluyendo su avance financiero y físico, así como la calidad de la ejecución hasta este momento, y quedarán recogidas las fechas previstas para la finalización de obra de los distintos proyectos, siempre dentro del plazo de finalización del Programa.



8. En el caso de proyectos que se incorporen al Programa previo a su licitación, una vez asignados los recursos e instruidos los procesos de licitación por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las unidades técnicas procederán a efectuar los llamados a licitación que se requieran a través de la plataforma electrónica de licitaciones de Chile Compra www.mercadopublico.cl (Ver Anexo N°4 "Mercado Público"). La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará puntualmente al Grupo de Trabajo Bilateral de la publicación de los procesos de licitación en el portal Chile Compra para asegurar su amplia y simultánea difusión en la página web del FCAS.
9. Las licitaciones de los proyectos y servicios, en el marco de la legislación aplicable, asegurarán la libre competencia de oferentes nacionales e internacionales.
10. Efectuadas las aperturas de propuestas, las unidades técnicas procederán a adjudicar y celebrar los contratos correspondientes, previa conformidad del Grupo de Trabajo Bilateral emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. (Ver Anexo N°5 "Apertura, Adjudicación y Control Físico de Obras".
11. En el caso de las iniciativas financiadas por el FCAS en etapas avanzadas de licitación y ejecución, la conformidad del Grupo de Trabajo Bilateral no se realizará de forma previa sino una vez revisada la documentación de certificación del Gobierno Chileno mencionada en el apartado 7 de esta cláusula, relativa al proyecto y su documentación de soporte.
12. En el evento que la unidad técnica no firmare el contrato cuya adjudicación cuente con la conformidad emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá comunicarlo de inmediato a dicha repartición, explicando las razones que motivaron tal omisión, a fin de adoptar las medidas que corresponda aplicar.
13. Las unidades técnicas, con posterioridad a la celebración del contrato de ejecución de las obras, deberán:
 - a) Efectuar el control físico de la obra durante todo el período de ejecución.
 - b) Cursar los anticipos de recursos y estados de pago pertinentes a los contratistas. (Ver Anexo N°6 "Administración Financiera-Contable");
 - c) Llevar el control financiero-contable de las inversiones efectuadas para la ejecución de los proyectos; (Ver Anexo N°6 "Administración Financiera-Contable");
 - d) Realizar la recepción provisoria y definitiva de las obras;
 - e) En el caso de haber construido soluciones sanitarias, transferirlas en dominio por contrato de compraventa a cada uno de los beneficiarios. Los aspectos relativos al precio de venta de la respectiva solución, así como su forma de pago, se regirán por lo dispuesto en la Ley N°18.138 y su Reglamento, (Ver Anexo N°7 "Normativa que enmarca la operatoria del Programa")
 - f) Celebrar contratos de compraventa de bienes raíces, cuando corresponda, y
 - g) Apoyar a los beneficiarios en la consolidación progresiva de la vivienda y del barrio.
14. Las unidades técnicas deberán proporcionar oportunamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la información periódica necesaria para llevar



un control del avance físico de la ejecución de los proyectos y del estado de las inversiones realizadas para su ejecución.

15. Las comunidades participarán en la preparación e implementación de los proyectos con el acompañamiento del Equipo de Apoyo. Cada comunidad beneficiaria creará un Comité de Agua Potable Rural o Cooperativa, cuando corresponda, para que se haga cargo de la administración comercial y técnica de su respectivo proyecto. Las Comunidades aceptarán la solución propuesta en una asamblea general de sus respectivos Comités de Agua Potable Rural o Cooperativas.
16. Los acuerdos de traspaso a los Comités de Agua Potable Rural o Cooperativas, deberán incluir disposiciones para establecer: (i) la propiedad de los activos construidos; (ii) que los activos se traspasarán para el uso y goce de los Comités de Agua Potable Rural o las Cooperativas con el propósito de prestar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario; (iii) que los Comités de Agua Potable Rural o las Cooperativas mantendrán los activos en buen estado de funcionamiento y a realizar el mantenimiento rutinario adecuado; y (iv) que los Comités de Agua Potable Rural o Cooperativas cobrarán una tarifa a los usuarios suficiente para que cubra el costo de operación, mantenimiento y reposición. En el caso excepcional de que la comunidad solicite al municipio administrar el sistema, tal situación deberá quedar reflejada en el acuerdo de traspaso y asumir lo establecido en el punto (iv).

IX. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

1. La materialización del Programa, se financiará con una donación del Gobierno de España ascendente a la suma de \$4.602.732.140 (cuatro mil seiscientos dos millones setecientos treinta y dos mil ciento cuarenta pesos chilenos) y un aporte local de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior de la República de Chile ascendente a un monto de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos chilenos), equivalente a aproximadamente US\$20.000.000 (veinte millones de dólares americanos).
2. Otros aportes. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del Gobierno de España, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas
3. Aportes en "especie". realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior de la República de Chile siempre que estén suficientemente acreditados e intrínsecamente vinculados, de manera exclusiva o proporcional, al Programa. En este caso deberá aportarse prueba documental del aporte en especie, debidamente valorizada. Estas valorizaciones deberán contar con la conformidad del Grupo de Trabajo Bilateral, y serán objeto de control como el resto de las aportaciones por parte de los auditores.

X. DESEMBOLSO Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS

1. La gestión financiera y contable del Programa se detalla en el Anexo N°6 "Administración Financiera-Contable".
2. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo administrará los recursos en una cuenta extra presupuestaria y solicitará a cada municipalidad o gobierno regional beneficiario, abrir una cuenta bancaria especial para ingresar los recursos provenientes de la donación española, los cuales serán girados en pesos chilenos.



3. La transferencia de recursos la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo directo a las respectivas municipalidades o a los Gobiernos Regionales.

XI. SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Se creará un Grupo de Trabajo Bilateral, formado por representantes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, o la persona que éste designe.
2. Las atribuciones del Grupo de Trabajo Bilateral serán:
 - a) Aprobar el Plan Operativo General, los Planes Operativos Anuales y Planes de Adquisiciones.
 - b) Aprobar los proyectos a ejecutar en el marco del Programa.
 - c) Aprobar los servicios, asistencias técnicas y consultorías a ejecutar en el marco del Programa.
 - d) Emitir conformidad a las proposiciones de adjudicación de las licitaciones en el marco del Programa.
 - e) Supervisar la buena ejecución del programa.
 - f) Analizar los informes técnicos y financieros del Programa.
 - g) Emitir conformidad para la cancelación del Estado de Pago Final de los contratos celebrados en el marco del Programa.
 - h) Aprobar la programación y términos de referencia de las auditorías financieras y evaluación del Programa.
3. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior deberá establecer un sistema de seguimiento y evaluación permanente del Proyecto/Programa que se detallará en el POG y que se deberá utilizar para la elaboración de los informes mencionados en el Anexo III del respectivo convenio y la presente Guía Operativa.

Entre los informes a analizar estarán:

- a) Informes semestrales de progreso de los proyectos, que se entregarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del semestre que deba ser objeto de informe.
 - b) Informes financieros anuales de la aplicación de los fondos recibidos con cargo al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, que se entregarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período anual que deba ser objeto de informe.
 - c) Un informe final de actividades que se entregará en el plazo máximo de tres meses desde el cierre financiero.
 - d) Un informe financiero final que se entregará en el plazo máximo de tres meses desde el cierre financiero de las actividades.
 - e) Informes de auditoría
4. Con el objetivo de dar seguimiento al Programa AECID podrá realizar visitas de inspección a los lugares donde se están llevando a cabo los proyectos.
 5. Se realizarán auditorías financieras anuales (desde el inicio de la ejecución del primer gasto) y al término del Programa, que corresponderá al informe financiero final (establecido en el Convenio de Financiación, Anexo III, apartado 5.4, inciso d).



Para la realización de las auditorías señaladas se podrán utilizar los servicios de una firma de contadores públicos independientes, en el caso que un organismo oficial de fiscalización no se pueda hacer cargo de éstas y serán financiadas con cargo al Fondo de Cooperación de Agua y Saneamiento.

Asimismo, se llevará a cabo una evaluación final externa del Programa que además de analizar la consecución de los resultados y el cumplimiento de los indicadores del mismo, hará énfasis en los aspectos que podrían afectar su sostenibilidad, tales como la solidez de los proyectos en términos operacionales y financieros; la efectividad de las actividades de apoyo comunitario, así como, en las líneas prioritarias y enfoques del Fondo de Cooperación Español para Agua y Saneamiento.

XII. VIGENCIA DE LA PRESENTE GUÍA

- a. La presente guía comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que la aprueba.

XIII. ANEXOS

Forman parte integrante de la presente Guía Operativa los siguientes anexos:

- a. Anexo 1: Esquema de Costos Elegibles.
- b. Anexo 2: Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP.
- c. Anexo 3: Postulación y Licitación de Proyectos Gestionados por Municipios.
- d. Anexo 3B: Postulación y Licitación de Proyectos Gestionados por Gobierno Regional.
- e. Anexo 4: Mercado Público (Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Manual de Uso para Compradores).
- f. Anexo 5: Apertura, Adjudicación y Control Físico de Obras.
- g. Anexo 6: Administración Financiera Contable.
- h. Anexo 7: Normativa que Enmarca la Operatoria del Programa.






ARTÍCULO 2°.- Se deja constancia que la presente Guía Operativa del Programa de Apoyo Para la Reducción del Déficit de Cobertura de Agua Potable y Saneamiento en el Marco de las Metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio Para Chile, aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, para todos los efectos que corresponda, entrará en vigencia a contar de su total tramitación, fecha en la cual dejará de tener efectos la Resolución Exenta N° 15.199, de 23 de noviembre de 2015, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




FELIPE SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo Regional y
Administrativo


SSG/CAC/MRT/JMV/PBM/VAB/JHN/cz
DISTRIBUCIÓN:

1. División de Desarrollo Regional – Subdere.
2. Verónica Aguilera Burkart – Asesor Programa Saneamiento Sanitario, Subdere.
3. Carolina Zamorano Yañez – Asesor Fiscalía, Subdere.
4. Oficina de Partes – Subdere.

